

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° TRES DE ALICANTE SEDE EN ELCHE

Calle Abogados de Atocha nº 21 AC - 03203 Elche
Teléfono 966917375
FAX: 966917386
Correo electrónico : alme03_ali@gva.es
N.I.G.: 03065-66-1-2022-0000177

Procedimiento: CONCURSO ORDINARIO [CNO] - 000199/2022NUR
Sección: 1ª

Concurtido: CULTIVOS MARINOS DE GUARDAMAR, S.L.
Abogado: MANUEL-RAMON RIVES FULLEDA
Procurador: FEDERICO GRAU GALVEZ

E D I C T O

D. Jorge Cuéllar Otón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 3 de Alicante con sede en Elche, por el presente hago saber:

Que por auto de fecha 16 de febrero de 2024 en el procedimiento con número de autos 000199/2022 y N.I.G. 03065-66-1-2022-0000177, se ha declarado la reapertura del CONCURSO ORDINARIO [CNO] VOLUNTARIO relativo a la mercantil CULTIVOS MARINOS DE GUARDAMAR, S.L., CIF nº B53357653, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al tomo 2207, folio 204, hoja A-52369, con C.I.F. número B53357653, con domicilio en Polígono Industrial SANTA ANA, c/ Forjadors, parcela 1, Guardamar del Segura (ALICANTE), representada por el procurador D. FEDERICO GRAU GALVEZ, que contiene los siguientes pronunciamientos:

1.- Se DECLARA LA REAPERTURA del concurso de acreedores de la mercantil **CULTIVOS MARINOS DE GUARDAMAR, S.L.** (sociedad extinguida por Auto de fecha 23.10.23, de conclusión del concurso), y que se limitará a la fase de liquidación relativa a los bienes y derechos aparecidos y reseñados en el Hecho Segundo de esta resolución.

2.- ADMINISTRACIÓN. Se nombra administrador concursal (reponiéndolo en su cargo) a ESTUDIO LEGAL ECONÓMICO Y CONCURSAL, SLP, y en su representación a D. FRANCISCO JAVIER SEMPERE MAS.

Notifíquese por conducto urgente dicha designación a fin de que sin dilación comparezca en este Juzgado para aceptar y jurar el cargo (arts. 66 a 68 TRLC), dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de esta resolución. En el caso de no aceptar el cargo o no acudir al llamamiento en los términos o plazos legales sin que concurra justa, grave y motivada causa, se le advierte expresamente de que no se le podrá designar para funciones similares en procesos

concursoales que puedan seguirse en el partido judicial en un plazo de 3 años.

Al momento de comparecer para aceptar el cargo, el administrador concursal deberá:

- a) Acreditar que tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente proporcional a la naturaleza y alcance del riesgo cubierto.
- b) Señalar despacho u oficina para el ejercicio de su cargo en alguna localidad del ámbito de competencia territorial del juzgado
- c) Facilitar al juzgado las direcciones postal y electrónica en las que efectuar la comunicación de créditos (art. 257 TRLC), así como cualquier otra notificación.

La dirección electrónica que se señale deberá cumplir las condiciones técnicas de seguridad de las comunicaciones electrónicas en lo relativo a la constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones.

3.- La reapertura del concurso determina el mantenimiento de los efectos disolutorios y de cese de administrador social de la mercantil concursada de acuerdo con la liquidación abierta en su día y que se habrá de continuar ahora en la sección quinta.

La publicación de las resoluciones judiciales o sus extractos tendrá un valor meramente informativo o de publicidad notoria.

Se expide el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso conforme al artículo 35.1 TRLC.

En Elche a veinte de febrero de dos mil veinticuatro.

El Letrado de la Administración de Justicia

REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL (C/ Diego León 21, 28006 Madrid)